



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 23 de Octubre de 2023

Núm. 43

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

ÍNDICE:

Página 80

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 425**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman, el numeral 4), en sus subnumerales 41), 412) inciso h), 43), 432) inciso h), 45) 451) inciso d), el numeral 5) en sus subnumerales 51), 512) inciso k), el numeral 7) en su subnumeral 73) inciso u) todos de la fracción I del artículo 1°; el primer párrafo de la fracción XI del artículo 19; y el primer párrafo de la fracción IX del artículo 33; y **se adiciona** el inciso 30) a la fracción XI del artículo 19, y los incisos 6) y 7) al artículo 33, todos de la **Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023**, para quedar como sigue:

**Artículo 1°.-** ...

...	...
I.	...
1)	...
4)	...
41)	...
411)	...
412)	...
a) a la g) ...	...
<b>h)</b>	<b>Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes</b> ...
i) a la n) ...	...
43)	...
431)	...
432)	...
a) a la g) ...	...
<b>h)</b>	<b>Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes</b> ...
i) a la w) ...	...
44)	...
45)	...
451)	...
a) a la c) ...	...
<b>d)</b>	<b>Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes</b> ...
e) a la j) ...	...
49)	...
5)	...
51)	...
511)	...
512)	...
a) a la j) ...	...
<b>k)</b>	<b>Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes</b> ...
l) a la aj) ...	...
59)	...
6)	...
7)	...
71)	...
73)	...
a) a la t) ...	...
<b>u)</b>	<b>Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes</b> ...
v) a la w) ...	...
78)	...
79)	...
8)	...

0) ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

**Artículo 19.- ...**

I. al X. ...

**XI. Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes**

1) al 29) ...

30)	Licenciaturas	
A)	Inscripción cuatrimestral para plan de estudios de Licenciatura por alumno	850
B)	Cuota de recuperación mensual para Licenciatura por alumno	1,150
C)	Reposición de credencial nivel Licenciatura	160
D)	Constancia de estudios con mapa de calificaciones nivel Licenciatura	178
E)	Constancia de historial académico nivel Licenciatura	178
F)	Constancia simple de estudios nivel Licenciatura	82
G)	Certificado parcial nivel Licenciatura	590
H)	Examen extraordinario nivel Licenciatura	641.00
I)	Examen a título de suficiencia nivel Licenciatura	715.00
J)	Reposición de certificado académico nivel Licenciatura	540
K)	Recargos por pago extemporáneo de cuota de recuperación nivel Licenciatura, será del 1.47 por ciento, por cada mes de atraso.	
L)	Recargos por pago extemporáneo de cuota de inscripción nivel Licenciatura, será del 1.47 por ciento, por cada mes de atraso.	

XII. a la XXXII. ...

**Artículo 33.- ...**

I. a la VIII. ...

**IX. Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes**

1) a la 5) ...

6)	Certificado médico nivel Licenciatura	70
7)	Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro papel mate nivel Licenciatura	80

X. a la XXVI. ....

**TRANSITORIOS****ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitres

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 08 de septiembre del año 2023.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA  
DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA;  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 10 de octubre de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.- Rúbrica.**

---

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 427**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **reforman** el primer y segundo párrafo del artículo 98 del **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 98.-** Homicidio en riña, en vindicación y por móviles de piedad. Si el Homicidio Doloso se cometiera en Riña, se aplicará al responsable de **6 a 12** años de prisión y multa de **30 a 200** días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, tomándose en cuenta, para la individualización de las penas, si el responsable tuvo el carácter de provocado o provocador. En caso de que el responsable tenga el carácter de provocado, la pena de prisión establecida se disminuirá en una tercera parte, en lo que se refiere a su mínimo y a su máximo.

Se aplicará la punibilidad de 4 a 10 años de prisión, multa de 15 a 150 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, al responsable de Homicidio Doloso previsto en las dos fracciones siguientes:

- I. ...
- II. ...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aquellos procedimientos judiciales que se estén llevando a cabo respecto de los tipos penales que se reforman, deberán continuarse conforme a la legislación vigente al momento de la comisión del hecho punible, en los términos del Artículo 9° del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.